



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

PLANQUEO CONCERTADO

Núm. 09 / 2

SUSCRIPCION ANUAL

Particulares ... 600 ptas.
Centros oficiales 500 ptas.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

Administración: Excmo. Diputación Provincial

Ejemplar: 5 pesetas.

De años anteriores: 5 pesetas

Depósito legal: BU - 1 - 1958

INSERCCIONES

No gratuitas: 1 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1975

Jueves 24 de abril

Número 93

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Ordenando la Campaña de Vacunación Antirrábica obligatoria en esta provincia para 1975.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 17 de mayo de 1952, Ley y Reglamento de Epizootias, y demás Ordenes vinculantes, a propuesta del Jefe Provincial de Protección Animal, de conformidad con la Jefatura de Sanidad, se señalan las siguientes normas para la campaña de vacunación antirrábica:

1.º—En el plazo de 15 días, todos los Ayuntamientos remitirán a la Jefatura de Producción Animal, copia del Censo Canino actualizado, entregando otro ejemplar a los respectivos Veterinarios Titulares, a los cuales la expresada Jefatura informará de normas específicas para la realización de la campaña, entregándoles el material necesario.

2.º—La vacunación comprenderá a todos los perros mayores de 3 meses, y el precio a satisfacer por el propietario será de 130 pesetas por perro vacunado, por todos los conceptos.

La campaña comenzará después de la recepción de los censos, debiendo estar concluida para el primero de agosto próximo.

3.º—El tratamiento de los perros pertenecientes a las Fuerzas Armadas o al personal de ellas dependientes podrá realizarse por los Servicios de Veterinaria Militar, que interesará directamente el suministro de la vacuna necesaria al o a los Laboratorios que se asignen por esta Comisión. La

identificación de los perros tratados por aquellos servicios se hará en la misma forma que si fuera un perro de los de la población civil, interesando a la Jefatura de la Producción Animal las fichas y medallas correspondientes.

4.º—Los Alcaldes y Veterinarios titulares determinarán las fechas y horarios de esta campaña profiláctica, facilitándose por las Alcaldías los locales apropiados y publicando el anuncio de la vacunación.

Se realizará por los Ayuntamientos el sacrificio de los perros vagabundos y de los que no fueran vacunados por expresa oposición de sus dueños, aplicándose igual medida a las crías que no sean destinadas a propietarios solventes y que se preocupen de su atención higiénica.

Concluida oficialmente la campaña, los perros cuyos propietarios carezcan de documentación acreditativa de la vacunación, se considerarán vagabundos, y serán sacrificados si en el plazo de 48 horas no hay reclamación por sus dueños; la reclamación obligará a la vacunación, con tarifa colegial fuera de campaña.

Finalizado el período oficial de vacunación, se podrán vacunar los perros que vayan alcanzando edad superior a 3 meses.

5.º—La eliminación de perros vagabundos y no vacunados a que se refiere el apartado anterior, será mediante sacrificio incruento (cámara de gas, inyección de éter, anestésico, inyección de pentobarbital sódico, etc...).

6.º—Se prohibirá la circulación de perros indocumentados entre los diferentes términos municipa-

les y las Compañías Ferroviarias y Empresas de Transportes, no permitirán el embarque de perros sin justificarse la vacunación con la respectiva Tarjeta de Sanidad Canina, expedida con fecha inferior a 1 año.

7.º—Ultimada la campaña, los Veterinarios Titulares remitirán a la precitada Jefatura, relación de perros vacunados y sacrificados y efectuarán la liquidación procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento, denunciándose las infracciones a las Jefaturas Provinciales de Producción Animal o de Sanidad, para la resolución pertinente.

Burgos, 18 de abril de 1975.—El Gobernador Civil, Jesús Gay Ruidíaz.

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

Almacenamiento de huevos en cámaras frigoríficas

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto de la Presidencia del Gobierno, núm. 792/1975, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 91, de fecha 16 del actual, se recuerda a los industriales propietarios de cámaras frigoríficas dedicadas o que puedan dedicarse al almacenamiento y conservación de huevos, la obligación de remitir a la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, un parte mensual en el que se haga constar: la entidad propietaria, así como las salidas y entradas de la mercancía, exigiéndose la oportuna responsabilidad en caso de incumplimiento al propietario del frigorífico.

Los huevos sin marcar almacenados en cámaras, serán decomisados, sin perjuicio de exigir la responsabilidad a que hubiera lu-

gar a la empresa propietaria de la mercancía.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, a 18 de abril de 1975.—El Gobernador Civil, Jesús Gay Ruidíaz.

Providencias Judiciales

Burgos

D. José Luis Olías Grinda, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Burgos y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos número 50/75, de tercería de mejor derecho, a instancia de la Administración General del Estado, representada por el Sr. Abogado del Estado, contra don Maximino Orozco Abad y don Juan Ignacio Otamendi Aranguren, declarados en rebelía, en los cuales se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.— En la ciudad de Burgos, a 3 de abril de 1975.— Vistos por el Ilmo. Sr. D. José Luis Olías Grinda, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos y su demarcación, los autos de mayor cuantía, tercería de dominio, dimanante de juicio ejecutivo 364/1970, seguidos en este Juzgado entre partes, de una y como demandante la Administración General del Estado, representada por el Sr. Abogado del Estado, de otra, como demandados, don Maximino Orozco Abad, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Burgos, y don Juan Ignacio Otamendi Aranguren, mayor de edad, industrial, vecino de Burgos, Edificio Otamendi. Sobre tercería de mejor derecho, cuantía 3.436.342 pesetas.

Fallo: Que declarando haber lugar a la demanda, debo declarar y declaro la preferencia del Estado por un importe de tres millones cuatrocientas treinta y seis mil cuatrocientas treinta y dos pesetas, respecto a la cantidad a que ascienden los bienes del deudor ejecutado, sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas.— Así por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, será publicada en el B. O. de la provincia, caso de no efectuar-

se la notificación personal a los demandados rebeldes, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado: José Luis Olías.— Rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Juan Ignacio Otamendi Aranguren, se expide el presente edicto para su publicación en el B. O. de la provincia.

Dado en Burgos, a 5 de abril de 1975.—El Magistrado-Juez, José Luis Olías Grinda.—El Secretario, (ilegible).

Cédulas de requerimiento

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Don José Luis Olías Grinda, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos y su demarcación, en expediente de cuenta jurada número 99/1975, seguida en este Juzgado, a instancia del Procurador don Manuel García Bustos, contra Sedicolor S. A., representada por don Antonio Farres Fite, por medio de la presente, se requiere a expresado don Antonio Farres Fite, en representación de Sedicolor S. A., para que en término de ocho días, a partir de la publicación de esta cédula, haga efectivas a su Procurador don Manuel García Bustos, la cantidad de veinticinco mil doscientas noventa y ocho pesetas, que jura le son debidas y no satisfechas y otras seis mil pesetas, que se calculan para costas, bajo apercibimiento, de proceder a la vía de apremio si no lo verifica.

Dado en Burgos, a 18 de abril de 1975.—El Secretario, Alberto Sanz Simón.

2.116.—172,00

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de esta ciudad y su partido, en providencia dictada con esta fecha, en autos de jura de cuenta seguidos en este Juzgado, a instancia del Procurador don Manuel García Bustos, contra su poderdante, don Antonio Farres Fite, en representación de Sedicolor, S. A., de Burgos, con motivo de autos de menor cuantía, seguidos a su instancia contra don Joaquín Plana Pafiart, sobre reclamación de cantidad, se requiere por medio de la presente al representante legal

de indicada Sociedad, cuyo domicilio actual se ignora, para que dentro del término de ocho días, haga efectiva a su Procurador indicado, la cantidad de treinta y cinco mil diecinueve pesetas que importa la Jura de cuenta, con las costas, bajo apercibimiento de apremio si no lo verifica.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, para que sirva de requerimiento en forma legal, expido la presente que firmo en Burgos, a 18 de abril de 1975.—El Secretario, (ilegible).

2.117.—190,00

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado Juez de 1.ª Instancia número tres de esta ciudad de Burgos, en providencia de hoy, recaída en autos de juicio de menor cuantía núm. 65/75, seguidos en este Juzgado a instancia de Agra, S. A., de Lamiaco-Lejona, contra don Servando Pereira Méndez, vecino que fue de Orense, hoy con domicilio desconocido, se cita por la presente a don Servando Pereira Méndez a fin de que el día treinta del actual y hora de las diez treinta de la mañana, comparezca ante este Juzgado (sito en el Palacio de Justicia), al objeto de recibirle confesión judicial bajo juramento indecisorio, como prueba propuesta por la parte actora, previéndole de que de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Burgos, a diecinueve de abril de mil novecientos setenta y cinco.—El Secretario (ilegible).

2.118.—150,00

Don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de Burgos, por medio del presente hace saber:

Que en este Juzgado penden actuaciones de proceso de cognición, número 69 de 1975, sobre reclamación de cantidad, cuantía veinte mil seiscientos pesetas, instado por don Félix Alonso Díez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Burgos (Padre Flórez, 7, 1.º), representado por el Procurador don Tomás Berrueco Quintanilla y dirigido por el Letrado don Narciso Alonso Olmedo, contra don Benito Preciado Duque, mayor de edad, cuyos estado y profesión no constan, vecino de Burgos, con domicilio en Avenida del Cid, número 44, y contra las demás personas desconocidas e inciertas que como herederos de don Millán Preciado tengan o puedan tener algún derecho arrenda-

ticio sobre el local de negocio situado en la planta baja de la casa número 7 de la calle Padre Florez de esta ciudad, al cual se alude en la demanda.

En dicho procedimiento, mediante providencia de hoy, he acordado, entre otros particulares, emplazar, por medio del presente, a las personas desconocidas e inciertas mencionadas para que en el improrrogable término de seis días hábiles, se personen adecuadamente en los autos, por escrito e intervención de Letrado, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, serán declaradas en rebeldía, parándoles los demás perjuicios a que en derecho hubiere lugar, y enterándoles de que en el supuesto de personarse en las actuaciones les serán concedidos tres días, asimismo hábiles, para contestar a la demanda, y que al efecto les serán entregadas las prevenidas copias de la demanda, de los documentos acompañados a ella y de los proveídos dictados hasta entonces al notificarles la resolución en que se les tenga por personados.

Y para que sirva de emplazamiento a las desconocidas e inciertas personas indicadas, expido el presente, para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Burgos, a 14 de abril de 1975.—El Juez, Manuel Mateos Santamaría.— El Secretario, (ilegible).

2.018.—319,00

Aranda de Duero

D. José Luis de Pedro Mimbreno, Juez de Primera Instancia de Aranda de Duero y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato número 64 de 1975, por fallecimiento de don Heliodoro, Izcara del Pozo, que falleció el día 20 de julio de 1974, en Baños de Valdearados, sin haber otorgado testamento, en estado de viudo de doña Victoria Núñez Martínez, sin dejar descendencia, habiendo premuerto sus padres don Florentino Izcara Martínez y doña Lucía del Pozo Martínez, y siendo reclamada la herencia por la hermana de doble vínculo del causante doña Juana Izcara del Pozo y los hijos del fallecido don Pedro Izcara del Pozo, igualmente herma-

no de doble vínculo del causante, llamados Celestina, Cástula, Simón, Maximiliano y Crescencia, Izcara Martínez, y por medio del presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de 30 días, desde la publicación del presente edicto.

Dado en Aranda de Duero, 11 de abril de 1975.—El Juez, José Luis de Pedro Mimbreno.—El Secretario, (ilegible).

Lerma

Cédulas de emplazamiento

Don José María Gil Sáez, Juez de Primera Instancia de la villa de Lerma y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de menor cuantía con el número 45-75, a instancia de don Manuel Hermoso Bermejo, representado por el Procurador don Aurelio Zabaco Revilla; contra las personas herederas, desconocidas e inciertas de don Kurt Engelman Goetner, hijo de Kurt y de María, natural y vecino de San Sebastián, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en dicha capital, calle Gomecegui número 7, 2.º izqda.; y contra otros, sobre reclamación de 190.132 pesetas; y en providencia de esta fecha he acordado por medio del presente, notificar y emplazar a dichas personas herederas, desconocidas e inciertas del referido don Kurt Engelman Goetner, para que en el término de nueve días puedan comparecer en el juicio, bajo apercibimiento de que si no comparecen, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en la villa de Lerma, a doce de abril de mil novecientos setenta y cinco.—El Juez, José María Gil Sáez.— El Secretario (ilegible).

2.049.—182,00

Don José María Gil Sáez, Juez de Primera Instancia de la villa de Lerma y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de menor cuantía con el número 43-75, a instancia de doña Flor del Río Ortega, que actúa por sí y en representación de su hijo menor de edad, Santiago Temiño del Río, representada por el Procurador don Aurelio Zabaco Revilla, contra las personas herederas, desconocidas e inciertas de don Kurt Engelman Goetner, hijo de Kurt y María, natural y vecino de San Sebastián, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en dicha capital, calle Gomecegui, número 7, 2.º izquierda, y contra otros; y en providencia de esta fecha he acordado por medio del presente, notificar y emplazar a dichas personas

herederas, desconocidas e inciertas de don Kurt Engelman Goetner para que en el término de nueve días puedan comparecer en el juicio, bajo apercibimiento de que si no comparecen, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en la villa de Lerma, a once de abril de mil novecientos setenta y cinco.—El Juez, José María Gil Sáez.—El Secretario (ilegible).

2.050.—194,00

Anuncios Oficiales

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

En este Excmo. Ayuntamiento se tramita expediente sobre cesión gratuita de una parcela de terreno de propiedad municipal, de una extensión superficial de 8.947,15 metros cuadrados, sita al pago de «Las Conejeras», «Matashondas» o «Nogales de Molina», a la Organización Sindical, para que por dicha Entidad se construya sobre dicho terreno un Centro de Formación Profesional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96.Ig), del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 27 de mayo de 1955, se abre información pública, por plazo de quince días para que aquellas personas que lo consideren procedente, puedan formular reclamaciones por escrito, debidamente fundamentadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miranda de Ebro, a 15 de abril de 1975.—El Alcalde, Isaac Rubio Blanco.

Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, y conforme a lo dispuesto en el artículo cuarto de las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Macario Yagüez Val, ha solicitado licencia para instalar un molino eléctrico en la calle Alto de los Palomares.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Melgar de Fernamental, 10 de abril de 1975.—El Alcalde José de la Fuente.

2.032.—113,00

Aprobados por este Ayuntamiento los padrones para el cobro de los arbitrios municipales sobre la riqueza rústica y urbana correspondiente al año actual, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de 15 días hábiles, a los efectos de examen y reclamaciones por parte de los interesados.

Melgar de Fernamental, 10 de abril de 1975.—El Alcalde, José de la Fuente.

Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla

En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de nueve de febrero último, a virtud del expediente que se instruye para la enajenación en pública subasta de los edificios situados en el Barrio de Santa Marina, números 197 y 200, conocidos por Escuela y local destinado a celebrar sus reuniones los vecinos de dicho poblado, pertenecientes a los propios de este municipio, se abre información pública por término de quince días, para oír cuantas reclamaciones puedan formularse, pudiendo ser examinado dicho expediente en la Secretaría del Ayuntamiento durante el mencionado plazo.

Monasterio de Rodilla, a 14 de abril de 1975.—El Alcalde, José Luis Asenjo.

Ayuntamiento de Los Ausines

De conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la vigente Ley de Régimen Local y 9.º del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y demás disposiciones concordantes, esta Corporación, con el quórum señalado en el artículo 303 de dicha Ley, ha adoptado acuerdo para la incorporación voluntaria de este municipio al de Cardenadijo, a virtud de lo establecido en las Bases redactadas al efecto y que asimismo se han aprobado por el Ayuntamiento, en la misma sesión extraordinaria de 25 de marzo último.

Lo que se hace público para general conocimiento y efecto, advirtiéndose que en plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia, las personas interesadas

que se hallen con derecho para ello, podrán examinar los documentos redactados para dicha incorporación en la Secretaría de este Ayuntamiento, y presentar durante dicho plazo los escritos o reclamaciones que se estimen pertinentes.

Los Ausines, 8 de abril de 1975.
El Alcalde, Germán Espinosa.

Igual anuncia hace respecto de idéntico acuerdo, tomado en la sesión celebrada con igual fecha, el Alcalde de Carcedo de Burgos.

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Villсандино

Acordada por este Ayuntamiento, en sesión del día 3 de febrero de 1975, y sin que se haya formulado reclamación alguna contra el pliego de condiciones, se saca a subasta la ejecución de las obras de urbanización de varias calles de esta villa, con arreglo a los pliegos, memorias, proyectos, planos y demás que estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, los días y horas hábiles que figuran en el expediente.

El plazo para la realización será de cinco meses, a partir de la fecha de la celebración de la subasta.

El tipo de licitación en baja es de dos millones cuatrocientas setenta y dos mil novecientas treinta pesetas (2.472.930), y la garantía provisional que deberán constituir previamente los licitadores en la Depositaria municipal, será de cuarenta y nueve mil cuatrocientas cincuenta (49.450) pesetas, y la garantía definitiva del cuatro por ciento del precio de adjudicación.

Las proposiciones, con arreglo al modelo que al final se inserta, se presentarán acompañadas del resguardo de depósito provisional, en la Secretaría municipal, durante las horas de doce a catorce, desde el día siguiente hábil a la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, durante el plazo de 20 días hábiles.

La apertura de plicas se efectuará en el salón de actos de esta Casa Consistorial, a las doce horas del siguiente día hábil en que se cumplan los veinte para la pre-

sentación de proposiciones y ante la mesa constituida al efecto.

En el presupuesto figura crédito suficiente para la ejecución de la obra.

Modelo de proposición

D., en nombre propio, o en representación de (en este caso reséñese y acompañese el poder), con domicilio en, a efectos de notificaciones, enterado del anuncio publicado en el B. O. de la provincia, núm. ... del día, y demás condiciones exigidas para la subasta de la obra de urbanización de varias calles de Villсандино, se comprometo a realizar las mismas por la cantidad de pesetas, y con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas, que figuran en el expediente.

Lugar, fecha y firma.

Villсандино, 16 de abril de 1975.
El Alcalde, Braulio Grijalvo.

2.075.—369,00

Ayuntamiento de Quintana del Pidío

Habiendo quedado desierta la subasta de aprovechamiento de 376 pinos secos, marcados en el monte «El Olmedo», de los propios de esta villa, se anuncia nuevamente, bajo el tipo de licitación reducido de 137.600 pesetas. La subasta tendrá lugar el día 19 de mayo, a las trece horas y en las demás condiciones indicadas en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia, número 14, correspondiente al día 18 de enero pasado.

Quintana del Pidío, 15 de abril de 1975.—El Alcalde, (ilegible).

2.074.—95,00

Anuncios Particulares

Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros

Se ha solicitado duplicado por extravío de la libreta ordinaria número 39.759, de la Oficina del Paseo del Espolón.

Plazo para oponerse, 15 días.

2.086.—50,00